000026/2013

Esquel, de abril de 2013.-

------**VISTO:** ----------

------Las presentes actuaciones; y----------

------**CONSIDERANDO**: ----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados “E. N. y Otros s/ Denuncia c/ R. N. s/ Pta. Infracción Código Rural” (Expte. Nro. 85/2011 originario del Juzgado de Paz de Trevelin); “E. y B. c/ R. N. s/ Pta. Inf. Art. 31 del Código Rural” (Expte. Nro. 06/2008 originario del Juzgado de Paz de Trevelin); “E. N. y Otros c/ R. N. s/ Pta. Inf. Art. 31 del Código Rural” (Expte. Nro. 66/2009 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut); “R. N. c/ M. N. H. y Otro s/ Amparo” (Expte. Nro. 98/2012 del Juzgado .Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut) y “R. N. P. c/ E. N. M. y Otros s/ Interdicto de Retener” (Expte. Nro. 131/2012 del Juzgado .Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut).----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII, N°5 del D.J.P. la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

----------**R E S U E L V E**----------

------1°) **LIBRAR** oficio al Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados “E. N. y Otros s/ Denuncia c/ R. N. s/ Pta. Infracción Código Rural” (Expte. Nro. 85/2011) y “E. y B. c/ R. N. s/ Pta. Inf. Art. 31 del Código Rural” (Expte. Nro. 06/2008.----------

---

------2°) **LIBRAR** oficio al Juzgado Civil Comercial y Laboral, solicitando la remisión a esta Alzada de los autos caratulados “E. N. y Otros c/ R. N. s/ Pta. Inf. Art. 31 del Código Rural” (Expte. Nro. 66/2009); “R. N. c/ M. N. H. y Otro s/ Amparo” (Expte. Nro. 98/2012) y “R. N. P. c/ E. N. M. y Otros s/ Interdicto de Retener” (Expte. Nro. 131/2012).---------

------3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. CONSTE.